

**ACUERDO N° 010/2020  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** La atribución de designación establecida en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929, sus antecedentes y;

**CONSIDERANDO:** Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en sesión ordinaria de 14 de enero 2020, ha determinado **DEJAR SIN EFECTO EL AGRADECIMIENTO DE FUNCIONES** del Dr. Teófilo Ignacio Velasco, **DESIGNÁNDOLE EN EL CARGO DE DIRECTOR NACIONAL DE DERECHOS REALES**, con ítem N° 6385.

**CONSIDERANDO:** Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado, determina que el Consejo de la Magistratura, es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo financiero, y de la formulación de políticas de gestión; además con atribuciones en materia de recursos humanos que preceptúa el art. 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 183. IV. 5 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, dispone que es atribución del Consejo de la Magistratura: *Designar a su personal administrativo y ejercer función disciplinaria sobre el mismo, pudiendo destituirlo cuando concurren causas justificadas para ello, de conformidad con el Estatuto del Funcionario Público y sus reglamentos."*

Que, la designación de los Encargados Distritales y Directores Nacionales del Consejo de la Magistratura, es atribución exclusiva y privativa de la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, al ser considerado personal de libre nombramiento y designación, conforme establece el art. 5 inc. b de la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público y pertenecen al ámbito de los funcionarios provisorios, por cuanto su ingreso y remoción de la entidad no son resultado de aquellos procesos de reclutamiento y selección de personal, sino que obedecen a una invitación para ocupar determinadas funciones de confianza o asesoramiento en la institución; infiriéndose de ello que estas funciones son temporales o provisionales, y que por tanto son también de libre remoción.

Que, el art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, establece: *"Pleno del Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos"*. Por su parte el art. 182.3 de la Ley del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, prescribe: *"La adopción de acuerdos y resoluciones en el Pleno requerirá de quórum mínimo de miembros presentes. Será quórum suficiente la presencia de la mitad más uno de los miembros. La*

*adopción de acuerdos y resoluciones se efectuará por mayoría absoluta de votos emitidos”.*

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

**ACUERDA:**

**Primero.- DESIGNAR** al Dr. **Teófilo Ignacio Velasco**, en el cargo de **DIRECTOR NACIONAL DE DERECHOS REALES**, con ítem N° 6385.

**Segundo.-** La Presidente del Consejo de la Magistratura, en acto público, tomará posesión al nuevo Director Nacional de Derechos Reales.

**Tercero.-** Encomendar al Director Nacional de Recursos Humanos, emitir el correspondiente memorándum.

**Cuarto.-** Póngase en conocimiento de los diferentes entes del Órgano Judicial.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veinte.

**Regístrese, comuníquese y archívese:**



Abog. Gonzalo Alcón Altaga  
DECANO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



MSc. Dolka Yanessa Gómez Espada  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA